Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº.555

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, aspecto concordante con el parágrafo I del Artículo 321 de la misma constitución que prevee: que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Artículo 272 de la misma Constitución dispone que la autonomía de las Entidades Territoriales, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Por otra parte el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamentales, establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1990, de Administración Presupuestaria establece en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que el Artículo 34 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, concordante con los numerales 2) y 13) del Artículo 26 de la misma Ley que establecen como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde el de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Articulo 13 de la Ley Nº 482, también establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición que dispone que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del referido Decreto Supremo, determina que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad son los traspasos intrainstitucionales los cuales son entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

En ese sentido y dentro del marco normativo expuesto y considerando que las categorías programáticas son la formulación y expresión en el presupuesto de las acciones presupuestarias con asignación de recursos reales y financieros denominada Estructura Programática y su modificación no altera el techo presupuestario, es procedente aprobar la solicitud de modificación de traspaso intrainstitucional para viabilizar a ejecución de deuda interna contraída por el GAMEA, considerando también la necesidad y viabilidad expuesta en los Informes CITES: SMDT/DPIP/UIP/0528/2019, DTM/UCPGF/084/2019 y DTM/UCPGF/075/2019.

Que mediante Informe CITE: SMDT/DPIP/UIP/0528/2019 de 27 de mayo de 2019, la Jefe de Unidad de Inversión Pública, Cr. Estrella Sira Suxo Gonzales, establece lo siguiente: 1) Por Informes Cites DTM/UCPGF/075/2019 y DTM/UCPGF/084/2019 de 16 de mayo de 2019, el Analista de Crédito Público, Ing. Juan L. Apaza Gonzales solicita la modificación Presupuestaria al POA, Gestión 2019- Servicio de la Deuda de Proyectos: Minuta Contrato de Préstamo de dinero 001/2018 BNB (Crédito al Sector Productivo) por la suma Bs. 3.376.516,69 y al Programa de Contrapartes locales de proyectos de inversión pública por la suma de Bs.974.486,63; 2) El Informe Cite DTM/UCPGF/075/2019, establece que en el marco del plan de pagos referencial expresado en bolivianos el Proyecto: Minuta Contrato de Préstamo de dinero N° 001/2018/ BNB (Crédito al Sector Productivo) debe ser programado en el POA 2019, con presupuesto inicial de Bs.3.376.516,69 (Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis 69/100 que corresponde a la cuota del mes de junio de 2019; 3) Por informe de Cite DTM/UCPGF/084/2019, establece que en el marco del Plan de pagos referencial expresado en bolivianos el proyecto: Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 040/2017 FNDR-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, debe ser programado en el POA 2019, con un presupuesto total de Bs.974.486,63(NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 63/100 BOLIVIANOS) que corresponde a las cuotas de los meses de enero Bs.446.808,43; julio Bs. 487.850,05 y diciembre bs. 39.828,15; 4) Concluye: a)Que la solicitud de reasignación de recursos al interior del presupuesto y el cambio de actividad de los proyectos solicitados por la Unidad Ejecutora en la presente Modificación Presupuestaria no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto existiendo la conformidad de la Secretaria Municipal de Administración, asimismo, la Unidad Ejecutora solicita la aprobación del mismo mediante Ley Municipal, enmarcados dentro del Decreto Supremo N° 3607, Art. 16, Romanos III parágrafo a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad y cambio de actividad; b) Revisado los antecedentes y la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública solicita dar viabilidad a la presente Modificación Presupuestaria de reasignación de recursos al interior del presupuesto de la gestión por tanto la modificación presupuestaria es procedente.

Que mediante Informe Cite DTM/UCPGF/084/2019 de 16 de mayo de 2019, el Analista de Crédito Público y Gestión de Financiamiento. Ing. Juan Apaza Gonzales informa lo siguiente: 1)En fecha 08 de agosto de 2017, se suscribe Contrato de Préstamo N° 040/2017, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Para la ejecución de contrapartes locales de proyectos de inversión publica (..) hasta un monto de Bs. 8.110626,00, contrato que habría sido modificado en fecha 31 de diciembre de 2018, en su cláusula primera; 2)Solicita viabilizar traspaso presupuestario bajo la modalidad de cambio de actividad, así como la programación de Bs. 974.486,63(Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 63/100 Bolivianos) en el POA 2019, que corresponde a las cuotas de los meses de enero Bs. 446.808,43, julio Bs.487.850,05 y diciembre bs.39.828,15: 3)Concluye que de acuerdo a los antecedentes y el Plan de Pagos del Programa de Contrapartes Locales para GAD-GAM, se solicita la modificación presupuestaria en el POA Institucional del GAMEA, para la ejecución , en el marco del Decreto Supremo N° 3607,Articulo 16, romanos III, parágrafo a) entre partidas de gastos de programa del presupuesto aprobado de la entidad.

Que mediante informe Cite DTM/UCPGF/075/2019 de 16 de mayo de 2019, el Analista de Crédito Público y Gestión de Financiamiento. Ing. Juan Apaza Gonzales, informa lo siguiente: 1)En fecha 08 de noviembre de 2017, se suscribe Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N° 001/2018 (Crédito al Sector Productivo) entre el Banco Nacional de Bolivia y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por Bs.127.000.000,00(Ciento Veintisiete millones 00/100 Bolivianos); 2)Solicita viabilizar traspaso presupuestario bajo la modalidad Modificación Intrainstitucional, según plan referencial expresado en bolivianos el proyecto: Contrato de Préstamo N° 001/2018 BNB, Crédito al Sector Productivo, debe ser programado en el POA 2019, con un presupuesto inicial de Bs. 3.376.516,69 (Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis 69/100 bolivianos) que corresponde a la cuota del mes de junio de 2019;3)Concluye que de acuerdo a los antecedentes y el Plan de Pagos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se solicita la programación del proyecto en el POA institucional del GAMEA, para su ejecución, la modificación presupuestaria no disminuirá el monto total del presupuesto , se solicita la aprobación del mismo mediante Ley Municipal de acuerdo a Decreto Supremo N° 3607, la reasignación de recursos al interior del presupuesto, Articulo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para aprobación Mediante Norma de Cada Entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son. Romanos III, Parágrafo a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad; 4) Adjunto al informe se tiene la siguiente documentación: a) Clasificador por Objeto de Gasto(Partidas) b)Plan de pagos emitido por el BNB de 01 de abril de 2019; c)Ley Municipal N° 519 de 17 de diciembre de 2018 que aprueba la Minuta de Contrato de Préstamo (92837/18); c) Minuta de Contrato N° 001/18.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/31/2019 de 03 de junio de 2019, el Abogado Iván Paco Aisallanque dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal realiza la siguiente conclusión: De los antecedentes expuestos y considerando los Informes de Justificación CITES: SMDT/DPIP/UIP/0528/2019, DTM/UCPGF/084/2019 y DTM/UCPGF/075/2019 y documentación adjunta, los cuales reflejan la necesidad y procedencia de la modificación presupuestaria intrainstitucional, porque no alteran el techo presupuestario, ni afectan el POA de la presente Gestión, además que permitirá la ejecución de deuda interna contraída por el GAMEA por Contrato de Préstamo N°001/2018 BNB y el Programa de Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública, aspectos por el cual es procedente su aprobación mediante Ley Municipal en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 4 de Ley N° 2042 y el Artículos 7 y Articulo 16, Parágrafo III, inciso a) del Decreto Supremo N° 3607, conforme a cuadro detallado en anexo de Informe CITE: SMDT/DPIP/UIP/0528/2019

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº.555

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional correspondiente al POA de la Gestión 2019 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1. MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

PROYECTO: "CONTRATO DE PRESTAMO 001/2018 BNB (CREDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)"

DE:

ENT.	DA	UE	PRG.	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	34	97	0	7	1.1.2	41	113	57100	3.376.516,69
TOTAL										**3.376.516,69**

A:

ENT.	DA	UE	PRG.	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	1	99	0	028	1.7.0	41	113	61100	1.471.516,69
1205	1	1	99	0	028	1.7.0	41	113	61200	1.905.000,00
TOTAL										**3.376.516,69**

CUADRO N° 2. MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

PROYECTO: "PROGRAMA DE CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA"

DE:

ENT.	DA	UE	PRG.	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	1	99	0	26	1.7.0	41	113	61100	867.916,88
1205	1	1	99	0	26	1.7.0	41	113	61200	106.569,75
TOTAL										**974.486,63**

A:

ENT.	DA	UE	PRG.	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	1	99	0	22	1.7.0	41	113	61100	867.916,88
1205	1	1	99	0	22	1.7.0	41	113	61200	106.569,75
TOTAL										**974.486,63**

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
EL ALTO - BOLIVIA

Arioco Tala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Hannett Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 555

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 555 DEL 24 DE JUNIO DE 2019,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASESORÍA LEGAL DESPACHO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO